



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

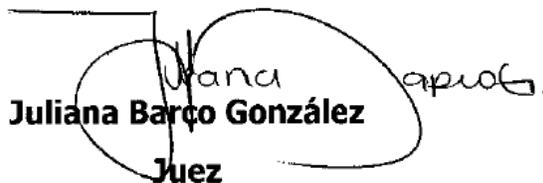
Radicado: 2021-00761

Asunto: Incorpora

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la parte demandante en donde informa la entrega voluntaria del inmueble objeto de restitución. En este orden de ideas, no teniendo este proceso un objeto distinto al de lograr la restitución del bien, se termina el proceso por sustracción de materia.

Además, teniendo en cuenta que la parte actora otorga mediante poder nuevas facultades a su apoderada, de conformidad con el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, se le reconoce nuevamente personería a su apoderada dentro de las facultades adicionales otorgadas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Medellín, __1 abril 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario